

RESOLUCIÓN N° 3015

(20 de junio de 2023)

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO 007 DE 2022"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el artículo 25 del Acuerdo 007 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, por lo que, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el literal C del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 dispone que, dentro de los objetivos señalados para la educación superior y sus instituciones define "*Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico y ético a nivel nacional y regional*".

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 en desarrollo del artículo 69 Superior, reconoce a la Universidad el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que las actividades de extensión conlleven un relacionamiento contractual con un ente o entidad externa el cual debe ceñirse al procedimiento establecido en nuestro sistema Integrado de Gestión PARA LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONVENIOS NACIONALES, exigiéndose así la obligatoriedad de la viabilidad por parte de la Dirección de Extensión Universitaria.

Que se requiere reglamentar la destinación y asignación de recursos provenientes de los contratos, convenios y/o servicios de extensión que ofrezca la Universidad, en virtud del contenido del artículo 24 del Acuerdo 007 de 2022 como de sus párrafos.

Que se hace necesario establecer las directrices que permitan orientar a las unidades Gestoras, Coordinadores y/o Directores de Convenio, Contratos Interadministrativos, y/o Prestación de Servicios y a la Dirección de Extensión Universitaria, en cuanto al trámite que se debe realizar para la distribución de los porcentajes establecidos en el artículo 24 del acuerdo 007 de 2022 y que guarde concordancia con lo establecido en el artículo 22.

Que el artículo 25 del citado Acuerdo, autoriza al Rector para dictar las medidas reglamentarias que permitan adecuar los procesos y procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, que sean necesarios e indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el Acuerdo 007 de 2022.



En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ALCANCE:** El alcance de esta Resolución es reglamentar el Artículo 24 del Acuerdo 007 de 2022, el cual dispone: *"DE LOS INGRESOS CAUSADOS A LA UNIVERSIDAD. Toda prestación de servicios de extensión que sean remunerados, causará derechos a favor de la Universidad como ingresos propios, correspondiente a un veinticinco por ciento (25%) sobre los costos directos de la propuesta aprobada por la entidad contratante"*.

**ARTICULO SEGUNDO. DE LOS SERVICIOS INTERNOS:** En el desarrollo y ejecución de servicios, convenios y/o contratos propios de Extensión, que sean prestados por unidades académico administrativas internas, **no** se les aplicará el porcentaje por concepto de prestación de servicios académicos remunerados contemplados en el Acuerdo 007 de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde la liberación de recursos del respectivo servicio, convenio y/o contrato este porcentaje ya se encuentra incluido.

**ARTÍCULO TERCERO. DISTRIBUCION:** La DISTRIBUCIÓN del 25% de los ingresos generados a favor de la Universidad por la prestación de servicios de extensión, descrito en el parágrafo 2 del Artículo 24 del Acuerdo 007 de 2022, requerirá que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera verifique; previo al aval de la Dirección de Extensión Universitaria, lo siguiente:

1. Documento interno de la Dirección de Extensión Universitaria donde se evidencie la distribución del presupuesto incluido el 25%.
2. El soporte que demuestre el comportamiento del ingreso y el gasto del Servicio de Extensión.
3. Que los recursos comprometidos por la Universidad en favor del perfeccionamiento y ejecución del servicio de extensión por concepto de compra de pólizas y demás compromisos que sirvieron como apoyo presupuestal para la ejecución del Convenio se reconozcan a la Institución, así como los gastos ocasionados por concepto de comisiones, tasas, impuestos, estampillas y otros a que hubiere lugar, dejando saldado por todo concepto el servicio de extensión prestado. Proceso que estará a cargo de la Unidad Gestora.
4. Acta de liquidación y/o documento de aceptación del servicio, debidamente legalizado.



3015

**ARTÍCULO CUARTO. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PROPUESTOS A LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y UNIDAD GESTORA / EJECUTORA:** Para la asignación de recursos se revisará si el convenio, contrato y/o prestación de servicios se liquidó dentro de la respectiva vigencia fiscal en la que se suscribió, en este caso se podrá solicitar la asignación de dichos recursos. En el evento que se exceda la vigencia fiscal se debe garantizar el cumplimiento de los compromisos presupuestales propios de la entidad, distribuyendo el valor recibido por derechos a favor de la universidad según lo Indicado en el parágrafo 2 del Artículo 24 del Acuerdo 007 de 2022, por medio de excedentes financieros.

Lo anterior, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4 del Artículo 24 del Acuerdo 007 de 2022.

**Parágrafo 1.** El dinero reconocido como ingreso por servicios de extensión y liberado por derechos a favor de la universidad que no sean ejecutados por la Dirección de Extensión Universitaria y la Unidad gestora /ejecutora durante la misma vigencia, serán apropiados por la Universidad para sus diferentes compromisos Administrativos.

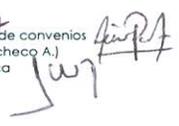
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de junio de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
RECTOR

Elaboró: GFCR / VAFI  
Revisó: Mesa de Trabajo de convenios  
(líder Nidia M. Pacheco A.)  
Aprobó: Dirección Jurídica



VIGILADA MINEDUCACIÓN